

DIVERSOS CONCEPTOS DE LA LÓGICA Y SU RELACIÓN CON LA SUBJETIVIDAD

Rudolf Bernet¹
Husserl-Archiv, Universidad de Lovania

Los *Prolegomena zur reinen Logik* de Husserl² han encontrado sorprendentemente poca atención en la literatura secundaria. Esto puede tener que ver con el hecho de que la cuestión del *psicologismo* se considera ya como resuelta y de que en estas circunstancias no parece valer la pena reconstruir las enredadas y reiterativas líneas de argumentación de Husserl. El hecho de que el texto de los *Prolegomena* se base en lo esencial en una *Vorlesung* de 1916 es una razón adicional para referirse inmediatamente a los análisis más maduros del

¹ Rudolf Bernet, nacido en el año de 1946, se desempeña como Profesor Ordinario de Filosofía en la Universität Leuven. Ha sido Presidente de la *Deutschen Gesellschaft für phänomenologische Forschung* y actualmente es Director del *Husserl-Archiv* y Editor de la *Husserliana – Edmund Husserl, Gesammelte Werke* y de *Phaenomenologica* (Kluwer). Bernet es miembro del Comité Editorial de diversas revistas de Filosofía y Psicoanálisis. Entre sus publicaciones se cuentan: *La vie du sujet. Recherches sur l'interprétation de Husserl dans la phénoménologie*, Paris: P.U.F. 1994; con I. Kern und E. Marbach, *Edmund Husserl. Darstellung seines Denkens*, Hamburg: F. Meiner 1996. Es además Editor de: Edmund Husserl, *Texte zur Phänomenologie des inneren Zeitbewusstseins*, Hamburg: F. Meiner 1985; Edmund Husserl, *Die Bernauer Manuskripte über das Zeitbewusstsein (1917-1918)*, Dordrecht, Kluwer 2001 (junto con D. Lohmar). Bernet ha publicado diversos artículos en torno a la Fenomenología y al Psicoanálisis lo mismo que sobre historia de la Filosofía moderna y contemporánea en diversas lenguas.

² E. Husserl, *Logische Untersuchungen, Erster Band: Prolegomena zur reinen Logik (Investigaciones Lógicas. Tomo II: Prolegomena acerca de la Lógica pura)*, Husserliana XVIII, Den Haag, Martinus Nijhoff, 1975.

segundo volumen de las *Investigaciones Lógicas*³ para la determinación más precisa de la relación entre la Lógica pura y la Fenomenología. Finalmente, la detallada discusión de Husserl con la literatura de la época le parecen a más de un lector como largamente superadas y superfluas —especialmente desde que meritorios investigadores como Dallas Willard⁴ han probado que la exposición que hace Husserl de las posiciones opuestas no es en modo alguno siempre digna de confianza.

Sin embargo, en la contribución que ahora presento quiero limitarme exclusivamente al tratamiento de los *Prolegomena*. Esta decisión requiere de una aclaración, sobre todo porque pienso ocuparme del problema de la relación entre la Lógica y la conciencia subjetiva de objetos lógicos —una cuestión, sobre la cual el segundo tomo de las *Investigaciones Lógicas* alcanzó avances sustanciales en comparación con los *Prolegomena*. Dejando de lado la fascinación que el texto poco claro de los *Prolegomena* desde siempre ha ejercido sobre mí, hay al menos dos razones objetivas que justifican mi proceder: 1) Los intentos titubeantes de Husserl de acercar la Lógica a la psicología descriptiva en medio del debate con el psicologismo lógico me parecen particularmente reveladores para poder comprender las dificultades que se relacionan con esta empresa — dificultades de las que el lector del segundo tomo de las *Investigaciones Lógicas* no se da cuenta suficientemente. 2) El papel de la Lógica como teoría de la ciencia (*Wissenschaftslehre*) resalta de manera particularmente clara en los *Prolegomena*, y esto en todas las configuraciones de la Lógica, es decir, no sólo en la Lógica pura sino también en la Lógica normativa y en la Tecnología lógica (*logische Kunstlehre*). Por lo tanto, a continuación responderé por separado a la pregunta por la relación entre la Lógica objetiva y la conciencia subjetiva para cada una de estas tres configuraciones de la Lógica. Desde luego, me ocuparé con detalle del contexto de fundamentación *objetiva* que vincula entre sí la Lógica pura, la Lógica normativa y la Tecnología lógica (*Kunstlehre*).

³ E. Husserl, *Logische Untersuchungen, Zweiter Band: Untersuchungen zur Phänomenologie und Theorie der Erkenntnis (Investigaciones Lógicas. Tomo II: Investigaciones acerca de la Fenomenología y teoría del conocimiento)*, Husserliana XIX, The Hague/Boston/Lancaster, Martinus Nijhoff, 1984.

⁴ D. Willard, *Logic and the Objectivity of Knowledge. A Study in Husserl's Early Philosophy*, Athens, Ohio University Press, 1984.

LA LÓGICA PURA Y SU RELACIÓN CON LAS VIVENCIAS SUBJETIVAS DE LA EVIDENCIA Y DE LA IDEACIÓN

De la lectura del capítulo 11 de los *Prolegomena* que es bastante conocido, se sabe que Husserl asigna a la Lógica pura tres ámbitos que en lo esencial se mantuvieron aún en la *Lógica formal y transcendental*:⁵ 1) La teoría de las categorías apofánticas y formal-ontológicas primitivas y de las regularidades de su complicación (*Gesetzmäßigkeiten ihrer Komplikation*); 2) la teoría de la vinculación lógica de consecuencia de estas categorías, la cual se desarrolló y formó teorías independientes - por el lado de los significados, por ejemplo, en la silogística y, por el lado de los objetos formales, por ejemplo, en la aritmética -; 3) la teoría apofántica sobre posibles formas de teoría o bien la teoría de la multiplicidad formal-ontológica y matemática que corresponde a aquélla. Es igualmente del dominio general que el esclarecimiento de la Lógica pura que se realizó en el marco de una *Fenomenología y teoría del conocimiento* en el segundo tomo de las *Investigaciones Lógicas*, se ocupa principalmente de la primera forma o “función” de ésta.

Sin embargo, se pone muy poca atención en las definiciones de “conocimiento”, “saber” y “ciencia” y en la consiguiente definición de la Lógica como “teoría de la ciencia”. Estos conceptos se introducen ya de manera programática a principios del primer capítulo de los *Prolegomena*. El conocimiento o el saber se distinguen de un “opinar sin fundamento” por su intelección de la verdad. Husserl llama “evidencia” a esta intelección que es constitutiva para el conocimiento, y el objeto de esta vivencia subjetiva es una verdad que concierne la realidad del estado de cosas que se afirma en el juicio. Después, las verdades o estados de cosas verdaderos pueden ser o de carácter empírico, como es el caso de un juicio referente a las ciencias naturales, o de carácter apriórico, como en el caso de un juicio lógico o matemático. Estas últimas verdades son *vérités de raison* intemporales, general y absolutamente válidas en el sentido de Leibniz. A este respecto Husserl habla en la mayoría de los casos de “verdades en sí”. Sin embargo y viéndolo bien, hay que distinguir todavía entre estas “verdades en sí” como prin-

⁵ E. Husserl, *Formale und transzendente Logik. Versuch einer Kritik der logischen Vernunft (Lógica formal y transcendental. Ensayo de una crítica de la razón lógica)*, Husserliana XVII, Den Haag, M. Nijhoff, 1974.

cipios o leyes y el “ser en sí” de los estados de cosas a los que aquéllas se refieren. No obstante, en ambos casos se trata de objetos ideales cuyo ser —que Lotze llama “validez (*Geltung*)”— llega a la intelección en un acto de evidencia “apodíctica”. Con los hechos de la experiencia empírica es diferente: Su existencia depende de múltiples circunstancias que varían, y las afirmaciones o leyes relativas a ellos se refieren a verdades que en el fondo son meras probabilidades. En consecuencia, respecto de los juicios de experiencia y sus objetos empíricos, tampoco la exigencia de una evidencia apodíctica es realizable.

La diferencia entre un conocimiento que se refiere a objetos ideales y un conocimiento que se refiere a hechos empíricos, continúa con la diferencia entre las ciencias de la esencia (*Wesenswissenschaften*) y las ciencias basadas en hechos o experiencias. El psicologismo lógico al que combate Husserl implica una crasa incomprensión de la diferencia fundamental entre estas dos formas de ciencia. No obstante, en ambos casos se trata de auténticas ciencias o teorías, es decir, de un orden sistemático de los muchos objetos de un saber auténtico bajo el punto de vista de la “unidad del nexo de fundamentación”. Este nexo de fundamentación que es constitutivo para las formaciones de una teoría científica se basa, por un lado, en las cosas mismas; pero, por otro lado, el modo cómo diferentes cosas son puestas en una relación sistemática entre sí, también tiene su aspecto formal-lógico. Para la mayoría de las ciencias de esencia (¡a excepción de la Fenomenología misma!) existe la posibilidad de configurar este nexo de fundamentación lógica en forma de una deducción formal-deductiva. Este tipo de nexo de fundamentación axiomática no puede realizarse con las relaciones causales que estudian las ciencias de la experiencia —a menos que fuera, como Husserl lo indica ya en los *Prolegomena*, mediante “ficciones idealizantes” (por ejemplo, aplicando modelos matemáticos en las ciencias naturales). Desde luego, estos juicios causales de las ciencias de la experiencia permanecen sometidos a las leyes de esencia (*Wesensgesetze*) de la Lógica formal.

La diferencia entre las ciencias de esencia —como las del tipo de la Lógica— y de las ciencias de experiencia —como del tipo de la psicología— no nos debe hacer olvidar que la Lógica pura se refiere a todas las ciencias, es decir, que ella es una teoría *universal* de las ciencias. Toda ciencia utiliza categorías de significado y de objeto así como formas de conclusión, y toda ciencia realiza una u otra forma de teoría. La Lógica pura debe su relevancia normativa para todas las ciencias (incluyendo a ella misma) al hecho de que ella se ocupa exclusivamente de las

formas de posibles significaciones y de posibles objetos. Sin embargo, puesto que la misma teoría lógica de las ciencias es además una ciencia, ella pretende alcanzar un orden sistemático de sus propios conocimientos, por ejemplo, en la forma de una teoría axiomático-deductiva. No obstante, para su función como teoría de la ciencia es menos importante que lo logre de lo que podría serlo para su propia científicidad.

El núcleo teórico de la teoría lógica de la ciencia (en el doble sentido de una teoría de todas las demás ciencias y de una metalógica) está en que la Lógica pura establece conexiones conforme a leyes (*gesetzmäßige Zusammenhänge*) entre los objetos ideales, las cuales son *formas*, sencillas o complicadas, de significaciones o de objetos. Estas categorías apofánticas y formal-ontológicas, así como las leyes de Lógica que se basan en ellas, son objetos ideales cuya referencia a vivencias subjetivas de la evidencia (apodíctica) ya he mencionado. Sin embargo, una convicción fundamental de los *Prolegomena* es que la validez de estos objetos lógicos ideales de ninguna manera depende de las vivencias en que ellos llegan a ser dados en forma apodícticamente evidente. De acuerdo a esta teoría, las leyes de la Lógica son válidas independientemente de *cualquier* estar dado (ya sea evidente o inmaterial) y, por lo tanto, el ser-verdadero (como verdad en sí) de principios lógicos aún no descubiertos no se distingue sustancialmente de la verdad de los ya conocidos. Sin embargo, esto significa también que todo estar dado subjetivo fáctico de la validez en sí de un objeto ideal representa un acto de una radical *autotrascendencia* subjetiva. La comprensión subjetiva de la validez, por ejemplo, del principio de la contradicción pone a la conciencia en contacto con algo que le es esencialmente *extraño*; es decir, con algo que no es del tipo de la conciencia ni puede reducirse a algo que sea de su tipo. A la luz de esta reflexión el psicologismo lógico, en último término, no es otra cosa que un intento de superar el abismo entre el ser de la conciencia y el ser de los objetos ideales subjetivizando los objetos ideales. Esta subjetivización es una reducción de la trascendencia del ser ideal, y tal reducción puede interpretarse también como una apropiación o anexión de lo extraño por la conciencia propia.

En consecuencia, la teoría de Husserl sobre lo *dado subjetivo-evidente* de las leyes de la Lógica en los *Prolegomena* (§§ 27, 32, 39, 50-51 y 65) oscila siempre entre las posiciones extremas, por un lado, del psicologismo y, por el otro lado, del "absolutismo lógico" que niega cualquier referencia posible de objetos lógicos a la conciencia. Con los absolutistas lógicos Husserl comparte la convicción

que las leyes de la Lógica, por su propio sentido, nada tienen que ver con vivencias de conciencia subjetivas. Los principios y las leyes de la Lógica pura se refieren exclusivamente a objetos ideales del tipo de las formas de significación o de las categorías formales de objetos. Por otra parte, la validez de una ley de la Lógica bien puede ser dada a nivel conciencia en un acto subjetivo de evidencia. Las condiciones para la validez de objetos ideales son, entonces, *eo ipso* condiciones de evidencia y en consecuencia, las leyes de la Lógica son “equivalentes” a principios sobre posible evidencia. No obstante, según Husserl, hay que observar dos cosas en este contexto: 1) “Equivalencia” no significa “identidad”; 2) la reformulación equivalente de las leyes de la Lógica concierne a los actos de evidencia exclusivamente de acuerdo a su “posibilidad ideal”. La validez de una ley de la Lógica implica, pues, la “posibilidad ideal” de la realización “real” de un acto de la conciencia, en el cual, o la conciencia misma comprende la necesidad (analítica) de la ley, o se está aplicando esa ley.

Ahora bien, ¿cómo debemos imaginarnos con más precisión esta “individualización” de las leyes de la Lógica, llamada “aplicación”, en un acto de conocimiento individual? Husserl escribe:

Por supuesto, estas leyes pueden experimentar giros evidentes a través de los cuales adquieren referencia explícita al conocimiento y al sujeto de conocimiento y ellas mismas declaran sobre posibilidades reales de conocimiento. Aquí como en otros casos, afirmaciones aprióricas sobre posibilidades reales surgen por la transferencia de condiciones ideales [...] a casos individuales empíricos (§ 65, p. 239; cf. también los §§ 29, 50 y 51).⁶

Sin embargo, en esta “transferencia (*Übertragung*)” o aplicación de la ley de la Lógica a un acto de la conciencia se trata de una individualización *ejemplar* en la que no se dice nada sobre la determinación empírico-psicológico del acto (las circunstancias de su realización por una persona determinada, etc.). Husserl, aunque habla de una “utilidad psicológica” de las leyes de la Lógica, desmiente al mismo tiempo que ello implique que él haya tomado prestado algo de la definición empírico-psicológica de la conciencia (§ 50). Anticipando su posterior caracterización de la psicología eidética o Fenomenología, Husserl subraya re-

⁶ Las páginas indicadas a continuación se refieren a la paginación de la 1ª edición de los *Prolegomena* que se encuentra reproducida al margen en Husserliana XVIII y marcada con “A”.

petidas veces que la conciencia en la cual la ley de la Lógica se aplica es una conciencia cualquiera “en general (*überhaupt*)”. El que la aplicación de las leyes de la Lógica a actos ejemplares no pueda ser un proceso psicológico llega a ser evidente también porque ella carece de cualquier referencia a una necesidad psicológico-causal de la realización del acto. Las leyes de la Lógica son aplicables a actos pero sin que ellas causen tales actos.

No obstante, sigue sin comprenderse cómo funciona exactamente en un acto de conocimiento concreto la “individualización” de una ley de la Lógica que está asociada a la aplicación. ¿Acaso no afirma el mismo Husserl repetidas veces que una esencia lógica se puede individualizar solamente en una especie inferior pero nunca en un hecho empírico (cf. p. ej. § 46)? Entonces, ¿cómo es posible que escriba al mismo tiempo: “La verdad es una idea cuyo caso individual en el juicio evidente es vivencia actual” (§ 51, p. 190)? La solución de esta paradoja es muy sencilla: Como apofántica formal la Lógica pura tiene que ver exclusivamente con los significados ideales de juicios y ninguna de sus afirmaciones se refiere directamente a actos de juicio. Su función acaba en la determinación de las leyes a las cuales deben someterse los enunciados ideales y sus formas de enlace si se quieren evitar absurdos lógicos así como contradicciones. Pero si estos enunciados o significaciones ideales son entendidos como esencias de acto —como constantemente ocurre en la 1ª. edición de las *Investigaciones Lógicas*— se comprende que la referencia del contenido de juicio ideal al acto de juicio que corresponde en cada caso puede ser descrita a su vez como un proceso de individualización. Para mayor precisión habría de distinguirse, entonces, entre la individualización objetivo-lógica de una ley de la Lógica formal en enunciados ideales o significados de enunciado ideales por un lado y, por otro lado, la individualización subjetiva del significado ideal de juicio en un acto de juicio que corresponde en cada caso. Con ello queda evidente también que la “aplicación” de una ley de la Lógica a un acto de juicio que corresponde en cada caso se realiza siempre a través de la individualización de la ley en un contenido ideal de juicio.

El proceso de la “*ideación*” o bien de la “*abstracción ideativa*” en el que se obtienen formas de conceptos y leyes lógicas (cf. §§ 29, 46 y 67) parece no ser en lo esencial otra cosa que una inversión del proceso de aplicación descrito. Por lo tanto, en el marco de los *Prolegomena* la ideación es tratada más extensamente que la aplicación porque el psicologismo lógico es particularmente activo en ese campo. Es también por eso que Husserl se empeña mucho en distinguir entre la

ideación –en la que las leyes de la Lógica se hacen evidentes– y el proceso de “inducción” o de generalización empírica del que resultan las leyes naturales de la física o de la psicología. Como ciencia de esencia, la Lógica apofántica trata de las formas de significado como esencias formales y los nexos de significación que ella constata tienen el carácter de necesidades analíticas de validez intemporal y absoluta, pero no de probabilidades de suprema dignidad como en el caso de las leyes de las ciencias naturales. Las formas de significación ideales o “conceptos” de los que se ocupa la Lógica pura se generan a través de una “abstracción ideativa”, es decir, por medio de generalización y formalización de las significaciones igualmente ideales de actos de juicio concretos. Estos “contenidos de juicio” ideales o significaciones se captan por su parte en una visión de la esencia llamada “ideación” que se basa en un acto de juicio que corresponde en cada caso. No obstante, en los *Prolegomena* aún no se dan indicaciones más precisas sobre la estructura de esta “ideación” y “abstracción ideativa”, y es muy evidente que Husserl todavía no dispone de la teoría sobre la intuición categorial y la visión de la esencia que habría de presentar en la 6ª *Investigación Lógica*.

En estas explicaciones de los *Prolegomena* sobre la relación de objetos lógicos con vivencias subjetivas hay incluso cuestiones más fundamentales que quedan en suspenso. Husserl afirma que el origen “lógico” de los conceptos de la Lógica pura debe de distinguirse sustancialmente de la “pregunta psicológica por la génesis de las [...] representaciones (*Vorstellungen*) conceptuales (§ 67, p. 245), pero en la 2ª edición reemplaza en este pasaje la expresión “origen lógico” por “origen fenomenológico”. Naturalmente, esto no modifica el hecho de que Husserl en su determinación del proceso de la ideación y formación de conceptos no hace referencia, como lo hace la psicología empírica, a circunstancias fácticas, disposiciones mentales de una persona empírica o incluso a hipótesis tomadas de la teoría de la evolución. También es claro que la formación de conceptos lógicos ocurre en un acto de abstracción ideativa que se basa en significaciones de juicio que ya son objetos ideales. Pero como en la 1ª edición de las *Investigaciones Lógicas* estas significaciones de juicio ideales se entienden a la vez como esencias de acto, su comprensión requiere de un acto de reflexión. Por lo tanto, al subrayar en los *Prolegomena* la idealidad de la significación, el modelo de Brentano en que los conceptos se forman vía reflexión sobre los actos psíquicos, es modificado pero de ningun-

na manera abandonado. En consecuencia, el origen “lógico” de los conceptos de forma permanece siendo un origen subjetivo o “psicológico” (pero en el sentido de una psicología “descriptiva”).

Evidentemente fue el fantasma del psicologismo lo que en la 1ª edición de los *Prolegomena* hizo retroceder a Husserl ante la intelección de esta identidad de los orígenes lógico y (entendido adecuadamente) psicológico de los conceptos lógicos. Es por la misma razón que en ninguna parte se menciona qué utilidad podría extraer la Lógica misma de este análisis del origen subjetivo de sus conceptos fundamentales. A partir de la lectura del 2º tomo de las *Investigaciones Lógicas* se sabe que este provecho de un análisis (eidético-)psicológico o fenomenológico sobre el origen consiste ante todo en la *clarificación de conceptos* que para toda ciencia es extremadamente importante. Finalmente, el temor de recaer en el psicologismo así como la falta de una conciencia más clara sobre la diferencia entre la psicología empírica y la eidético-descriptiva impiden además que Husserl comprenda que la intelección subjetiva completa de la validez de las leyes de la Lógica se realiza sólo por la vía del análisis ya descrito sobre el origen. Es decir, si las leyes de la Lógica pueden ser traducidas de modo equivalente en condiciones de vivencias subjetivas de evidencia y si también hay una evidencia que se refiere a la validez ideal de las leyes mismas de la Lógica, este estar dado en la intuición del significado y de la validez (*anschauliche Gegebenheit der Bedeutung und Geltung*) de las leyes de la Lógica puede realizarse sólo a través del largo camino de la ideación y abstracción ideativa que parten de un acto de juicio ejemplar. Este largo camino del desarrollo eidético de una ley de la Lógica equivaldría a una fundamentación o justificación subjetivas de la validez de esta ley. Sin embargo, en los *Prolegomena* esto aún está fuera de discusión, y parece que allí Husserl sigue sosteniendo la posición de que la intelección evidente de la validez de una ley de la Lógica nada tiene que ver con análisis subjetivos del origen, es decir, con la realización de actos de ideación y de abstracción ideativa. Por lo visto, en los *Prolegomena* la evidencia relativa a la validez de una ley de la Lógica se equipara con la intelección subjetiva de las razones *objetivo-lógicas* de esta validez. Por lo tanto, el estar dado en forma evidente de la validez de la ley de la Lógica no es otra cosa que una forma especial de aplicación de esta ley.

LA LÓGICA NORMATIVA Y SU REFERENCIA A UN SUJETO IDEAL DEL DEBER

Aparte de la presentación de la *Lógica pura* según sus conceptos fundamentales ideales y sus leyes, según sus funciones en los distintos niveles, según su función como teoría de la ciencia, así como según su relación secundaria con vivencias subjetivas de evidencia e ideación, los *Prolegomena* ofrecen además una exposición madura, por un lado, de la idea de una *Lógica normativa* y, por el otro lado, de la idea de una *Tecnología lógica (logische Kunstlehre)*. En estas dos últimas disciplinas de la Lógica, el interés por la teoría de la ciencia relacionado con la Lógica se expresa aún con más claridad que en la Lógica pura, y podremos constatar que también la referencia al sujeto de conocimiento adquiere mayor peso y concreción. Esto no es sorprendente si se tiene en cuenta que todo deber normativo – y sobre todo, toda instrucción práctica – se dirige a un sujeto y eventualmente trata de tomar en cuenta también las posibilidades reales de este sujeto.

A su teoría del *giro normativo de la Lógica pura* Husserl antepone una memorable y precisa caracterización de la estructura fundamental común de todas las posibles ciencias normativas (§ 14). En ella señala, sobre todo, que las ciencias normativas –a diferencia de las ciencias teóricas– deben su unidad no al nexo de fundamentación suministrado por la Lógica, sino más bien a la referencia a una “norma básica” uniforme. Esta norma básica es la expresión de lo que en una ciencia normativa determinada se considera como el bien superior, y este bien superior se funda a su vez en una “actitud hacia un valor fundamental (*Grundwerthaltung*)”. Si bien esta actitud hacia un valor fundamental puede expresarse en un enunciado predicativo (“X es el bien supremo”), a diferencia de las afirmaciones teóricas este tipo de enunciado está fundamentado en una evidencia específicamente *axiológica*. No obstante, este acto *subjetivo* de una evidencia axiológica relacionado con la actitud hacia un valor fundamental, según Husserl puede y debe ser justificado a su vez *objetivamente*. Sin embargo, esta justificación objetiva de la razonabilidad de la actitud hacia un valor fundamental es asunto de una razón específicamente axiológica y se realiza con referencia a un orden de valores objetivo. Es decir, aparte del valor fundamental absoluto existen también valores relativos e inferiores. La fundamentación científica de una determinada actitud valorativa axiológica se lleva a cabo de tal manera que esta actitud valorativa se “mide” por la norma fundamental que es válida para el sistema de valores objetivo relevante. De la posibilidad o imposibilidad de sub-

ordinación a la norma fundamental correspondiente se deriva si se justifica mi acto de considerar buena o hermosa etcétera, una determinada acción, persona o cosa. Incluso independientemente de la posible transformación de la Lógica pura en una disciplina normativa –que discutiré enseguida– queda claro que toda ciencia normativa tiene un núcleo teórico-lógico que concierne a la relación “medidora” (“*abmessendes*” *Verhältnis*) entre la norma fundamental objetiva y las múltiples actitudes valorativas subjetivas normadas por ella. La determinación si una cierta actitud valorativa satisface o no las condiciones de la norma básica, es un asunto teórico, es decir, lógico (§ 16) –aunque la norma que debe cumplirse ya no puede ser fundamentada en una evidencia teórica sino solamente axiológica.

Este tratado suplementario sobre la esencia de la ciencia normativa en general cumple una función doble en los *Prolegomena*: 1) la de demostrar que la Lógica pura tiene un papel imprescindible también en las ciencias normativas, es decir, que la Lógica pura es en efecto una teoría universal de la ciencia; 2) la de exponer que la Lógica pura misma puede ser transformada en una disciplina normativa equivalente (§ 16). Este último punto sobre todo es importante porque el fundamento apriórico de la Tecnología lógica que Husserl aduce en contra del psicologismo, consiste esencialmente en esta formulación normativa de la Lógica. Ahora bien, en lo que respecta a la transformación de la Lógica pura en una Lógica normativa, ésta consiste –considerándola desde el análisis del lenguaje– en la transformación de enunciados del tipo “es” a enunciados del tipo “debe”. De esta manera, el principio de Lógica pura o principio teórico sobre la contradicción se convierte en un principio normativo que declara cómo *se deben* o *no se deben* formular afirmaciones. Con ello, la ley de Lógica pura deviene una norma básica de valoración o –como Husserl se expresa también– una “meta” (§ 15). Desde luego, no sólo la Lógica pura sino también cualquier otra ciencia teórica puede ser transformada en una disciplina normativa (§ 42). Sin embargo, la transformación normativa de la Lógica pura de ninguna manera implica la renuncia a su función como teoría de la ciencia; la Lógica normativa formula las condiciones normativas que debe cumplir toda ciencia y juzga concretamente si una determinada afirmación o teoría científica satisface estas normas (§ 11). No obstante, no se puede negar que esta Lógica normativa y teoría de la ciencia que surge de la transformación de la Lógica pura representa una ciencia axiológica atípica, pues su valor básico originalmente no es un valor axiológico sino un va-

lor teórico, que resulta de la reformulación de la condición puramente lógica del conocimiento científico en una meta a perseguir.

Ahora bien, si nos queremos acordar del nexo de esta Lógica normativa con la subjetividad debemos observar, en primer término, el carácter de “deber” de sus afirmaciones. Parece obvio que sin sujeto no hay deber - esto es, sin un sujeto que deba hacer y sin otro sujeto que haga valer la exigencia o la meta a perseguir. No obstante, la sutil determinación que Husserl hace del deber que implica la Lógica normativa (§ 14) señala con toda razón que aquí se trata de una exigencia *impersonal* en la que necesariamente quedan sin determinar, tanto el sujeto que exige como el sujeto que es exigido. *Se (man)* debe juzgar de tal o cual manera si se quiere satisfacer las exigencias del conocimiento científico. Este “se” es un “cualquiera” y como tal es un sujeto idealmente posible, pero no un sujeto empírico con características personales, disposiciones intelectuales e intereses individuales. Por lo tanto, no puede hablarse de algo que la Lógica normativa haya tomado prestado a la psicología empírica. La expresión pronunciada del propio Husserl dice que las “leyes [lógicas] normales del pensamiento” se distinguen *toto coelo* de las “leyes naturales del pensamiento” psicológicas (§ 19).

A diferencia de la Lógica *pura*, a la ley de la Lógica formulada como *normativa* “se” enfrenta uno ya no como a algo *absolutamente* ajeno, es decir, en una experiencia que hemos denominado como una forma de autotranscendencia *absoluta*. Sin embargo, este cambio es causado, en primer término, no por la actitud del sujeto hacia la ley, sino más bien por la formulación normativa de la ley misma. La ley de la Lógica que se pronuncia sobre los nexos necesarios entre formas de concepto ideales es trasformada por la Lógica normativa en un imperativo: y este imperativo tiene necesariamente un destinatario. Por lo tanto, es parte esencial del contenido significativo de la ley de la Lógica formulada como normativa el dirigirse a un sujeto que la cumplirá o obedecerá. No obstante, esta referencia necesaria de la ley de Lógica pura formulada como normativa a una forma ideal de sujeto no implica la pérdida de la trascendencia y soberanía de la ley. Aunque la ley normativa se dirige o exhorta al sujeto que le está sometido, éste no está en el origen de la ley, se la encuentra como algo ajeno. Por lo tanto, tampoco en la Lógica normativa puede hablarse de una adaptación o adecuación de la ley al sujeto, o viceversa: de una auténtica apropiación de la ley por el sujeto. Este es el punto clave en el que la Lógica normativa se distingue de la *Tecnología lógica*. Solamente en los términos de ésta, la Lógica o la ley de la Lógica se adecúan a las

posibilidades del sujeto - y esta adecuación implicará también una incorporación de la psicología empírica. En consecuencia, la Tecnología lógica es otro paso muy novedoso en el proceso de la toma de referencia de la Lógica al sujeto de conocimiento.

LA TECNOLOGÍA LÓGICA Y SU REFERENCIA AL SUJETO EMPÍRICO DE LA PSICOLOGÍA

Lo que Husserl llama “Tecnología”, son metodologías científicas y “dispositivos auxiliares (*Hilfsvorrichtungen*)” (por ejemplo, del tipo del cálculo aritmético) (§§ 9 y 42). A diferencia de las ciencias normativas, en éste no solamente se evalúa si una afirmación cumple con las condiciones de la norma básica, sino que se formulan *reglas* para el proceder o actuar adecuados (§ 15). De esta forma cambia también la significación de las afirmaciones lógicas: Las normas que en la Lógica normativa fungen como “metas (*Ziele*)”, en la Tecnología lógica se convierten en “objetivos (*Zwecke*)” de la acción que pueden ser realizados de modo más o menos eficiente. Como instrucciones (*Anleitungen*) para la acción adecuada o la mejor posible, las directrices (*Vorschriften*) de la tecnología práctica (*praktische Kunstlehre*) se refieren esencialmente a la acción futura, mientras que la función principal de la ciencia normativa consiste en la evaluación de juicios de valor ya existentes, es decir, que pertenecen al pasado. Expresándolo en forma pregnante: En la tecnología (*Kunstlehre*) las leyes de la Lógica son reformuladas en “reglas” del pensamiento correcto (§ 40). Sin embargo, estas reglas prácticas para el pensamiento o la acción adecuados se fundamentan siempre y necesariamente en regularidades normativas de modo que no puede existir ninguna tecnología razonable sin una o varias disciplinas normativas que lo fundamenten. En cambio, puede suceder que alguna disciplina normativa determinada no permita la configuración de tecnologías prácticas que le correspondan. Esto siempre será el caso cuando un “deber” por alguna razón no pueda realizarse en la acción que le corresponde. Husserl menciona como ejemplo la ética de Schopenhauer que era una auténtica ciencia normativa; pero el mismo Schopenhauer dudaba si alguna vez podía realizarse prácticamente debido a la invariabilidad del carácter humano. Por consiguiente, en la obra de Schopen-

hauer no existía una ética práctica (*praktische Ethik*) como tecnología de la acción ética (*Kunstlehre des sittlichen Handelns*) (§ 15).

Ahora bien, la tecnología específicamente *lógica* se preocupa por la realización de las leyes de validez lógica en actos de pensamiento fácticos. Husserl no rechaza de ninguna manera esta aplicación ‘orto-pedagógica’ de la Lógica pura, sino la considera más bien una parte integral esencial de la teoría lógica de las ciencias. Es de conformidad con la Lógica el no limitarse a la configuración de teorías formales y formas de teorías, sino el elaborar instrucciones (*Anleitungen*) o reglas para el pensamiento correcto y para la “generación” (§ 6) de conocimiento científico. Sin embargo, esta empresa sólo tendrá éxito si no exige cosas a los sujetos humanos que éstos no sean capaces por su naturaleza. En otras palabras: la Tecnología lógica debe adecuarse al limitado potencial humano, y para ello se necesitan conocimientos sobre la naturaleza del pensamiento humano. Sin embargo, esta referencia a nuestro modo fáctico de pensar es ajena a la Lógica por sí misma y, por eso, la psicología empírica es junto con la Lógica pura un requisito teórico necesario para la Tecnología lógica. Si la Lógica no se conforma con la formulación adecuada de las regularidades puramente lógicas o con su transformación en principios de deber normativos, sino se ocupa de cómo se debe pensar realmente para cumplir con estas leyes —entonces esta tecnología práctica para el pensamiento correcto tiene que tener en cuenta las circunstancias empíricas y los límites fácticos del pensamiento humano. Esta cooperación entre la Lógica pura y la psicología empírica con el fin de desarrollar instrucciones eficaces en la práctica para el pensamiento correcto, se vuelve problemática solamente si la diferencia esencial entre las respectivas contribuciones de estas dos ciencias es nivelada. Esto sucede, por ejemplo, si —como ocurre en el psicologismo— de la *necesaria* contribución de la psicología al desarrollo de una Tecnología lógica se infiere que la psicología proporciona también el fundamento teórico *suficiente* para esta tecnología. Husserl escribe en los *Prolegomena*:

Ahora bien, no todas estas reglas de juicio son reglas *lógicas* aunque norman la corrección del juzgar; pero es comprensible que de las reglas estrictamente lógicas que forman el dominio originariamente propio de una tecnología del pensamiento científico (*Kunstlehre des wissenschaftlichen Denkens*), solamente un grupo admite —y en consecuencia exige— unafundamentación psicológica: a saber, las directrices técnicas (*technische Vorschriften*) —especialmente adecuadas a la naturaleza humana— para la generación de co-

nocimientos científicos y para la crítica de tal generación. En cambio, el otro grupo – que es el más importante – se compone de las conversiones normativas (*normativen Wendungen*) de leyes que, por su contenido objetivo o ideal, pertenecen a la ciencia (§ 41, p. 158).

Si también aquí nos acordamos de la referencia al *sujeto de conocimiento* que está implicado en esta Tecnología lógica, encontramos en la anterior cita la palabra clave decisiva: *adecuación (Anpassung)*. Por supuesto, esta *adecuación* de la Lógica *práctica* o de la Tecnología lógica a la naturaleza humana no debe confundirse con la antes mencionada *aplicación* de la Lógica *pura*, por ejemplo, a una vivencia idealmente posible de la evidencia. El sujeto al que las leyes de la Lógica deben adecuarse si quieren determinar o reformar nuestro modo real de pensar, es el sujeto empírico de la psicología. No obstante, esta adecuación de la Tecnología lógica a la naturaleza humana es legítima solamente si no contradice las leyes de la Lógica pura. Cualquier “adecuación” de la Lógica al sujeto humano fáctico es a la vez un caso de la “aplicación” de una ley de Lógica pura a una “conciencia en general” idealmente posible. Esto quiere decir en concreto que las instrucciones prácticas para generar una intelección evidente en un estado de cosas no deben estar en contradicción con las condiciones ideales, es decir, con las condiciones puramente lógicas de la evidencia. Desde luego, no queremos negar que hay condiciones psicológicas de la evidencia que se relacionan con circunstancias como la concentración, el vigor mental, la práctica, etc, y que nunca pueden derivarse de los requisitos de evidencia de la Lógica pura (§ 50). Pero sin la referencia a las regularidades de la Lógica pura y –más exactamente– a la “conversión normativa (*normative Wendung*)” de éstas, las directrices basadas en la psicología empírica para el modo correcto de pensar no sirven para configurar una Tecnología lógica.

El sujeto al que se refiere la *Tecnología* lógica es por lo tanto no sólo y exclusivamente el sujeto de la psicología empírica sino al mismo tiempo el “sujeto ideal” (“cualquiera”) de la Lógica *normativa* así como el sujeto de una “idealmente posible vivencia de evidencia” que está determinada por las leyes de la Lógica *pura*. El verdadero núcleo de la refutación del psicologismo por Husserl en los *Prolegomena* no es la omisión de toda relación de la Lógica a un sujeto de cualquier tipo, sino la exposición del carácter multifacético de la esencia del sujeto de conocimiento. Mientras que el psicologismo no comprende las distintas determinaciones del sujeto al reducirlas en su totalidad al sujeto empírico, la ver-

dadera pretensión de la Fenomenología trascendental propia de Husserl consiste en la comprensión exacta de su diferencia al igual que de su identidad que se hacen evidentes sólo desde un punto de vista "superior".

TRADUCCIÓN: PETER STORANDT DILLER.